



Núm. 22/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017 Y EL 26 DE MAYO DE 2017.

-Decreto 1064 de fecha 19 de mayo de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 19 DE MAYO DE 2017 Y EL 26 DE MAYO DE 2017.

-Decreto 1068 de fecha 23 de mayo de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "terminación del revestimiento exterior y pintado de la fachada, con pintura plástica de exteriores, acabado mate, así como el remate del parapeto de un balcón existente" en una vivienda situada en la ...(...LOPD).

-Decreto 1069 de fecha 23 de mayo de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "movimiento de tierra en la finca, con medios mecánicos, para limpieza de terrenos" en una parcela sita en ...(...LOPD).

4- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.



Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **27/04/2017 D. (...LOPD)**, titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación. Con fecha 17/05/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 24/05/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha **06/03/2017 Dª (...LOPD)**, titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de rehabilitación de la vivienda. Con fecha 18/05/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 24/05/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

3º.- Con fecha 23/05/2017, **Dª (...LOPD)** titular del **DNI nº (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de suministro de agua. Con fecha **23 de mayo de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 25/05/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

4º.- Con fecha **18/05/2017, Dª (...LOPD)**, titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos. Con fecha 24/05/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 24/05/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la



concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	360,00 €	Alimentación	4 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	453,65 €	Gestión de gastos administrativos	6 meses	...(...LOPD)	Rehab. Vivienda Partida:2310.78000 R.C.:2.17.0.00491
...(...LOPD)	6.551,91 €	Material y mano de obra	6 meses	...(...LOPD)	Rehab. Vivienda Partida:2310.78000 R.C.:2.17.0.00491
...(...LOPD)	52,92 €	Suministro de agua	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	1.284,00 €	Redacción de Proyecto e Informe	3 meses	...(...LOPD)	Rehab. Vivienda Partida:2310.78000 R.C.:2.17.0.00491
...(...LOPD)	13.012,55 €	Ejecución material de la obra	3 meses	...(...LOPD)	Rehab. Vivienda Partida:2310.78000 R.C.:2.17.0.00491
...(...LOPD)	815,94 €	Gestión de gastos administrativos	3 meses	...(...LOPD)	Rehab. Vivienda Partida:2310.78000 R.C.:2.17.0.00491

Segundo. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” SOLICITADA POR ACUFADE.

Vista la solicitud presentada por Dña. (...)(*LOPD*)(registro de entrada nº 2017-006510, de fecha 19 de mayo de 2017), en la que solicita que un grupo de mayores pertenecientes a la Unidad de Estimulación Cognitiva de ACUFADE puedan hacer una visita guiada a la Villa de Tegueste a la Casa Los Zamorano el día 8 de junio de 2017, con un total de 13 asistentes.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.



Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar a ACUFADE, a realizar una visita guiada a la Casa Los Zamorano, para un grupo total de 13 asistentes, el día 8 de junio de 2017, en horario de 16:30 h a 19:00 h.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo de ACUFADE, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: ACUFADE, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

6. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL SOBRADILLO “AMUSO”.

Vista la solicitud presentada por Dña. (...*LOPD*) (registro de entrada nº 2017-006819, de fecha 26 de mayo de 2017), en la que solicita que un grupo de 45 mujeres pertenecientes a la Asociación de Mujeres del Sobradillo “AMUSO” puedan hacer una visita guiada a la Villa de Tegueste a la Casa Los Zamorano el día 3 de junio de 2017.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el



art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar a la Asociación de Mujeres del Sobradillo “AMUSO”, a realizar una visita guiada a la Casa Los Zamorano, para un grupo total de 45 mujeres, el día 3 de junio de 2017, a las 10:30 h.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo de la Asociación de Mujeres del Sobradillo “AMUSO”, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: La Asociación de Mujeres del Sobradillo “AMUSO”, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

7. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” SOLICITADA POR EL I.E.S. SANTA ANA.

Vista la solicitud presentada por Dña. (...*LOPD*) (registro de entrada nº 2017-006895, de fecha 29 de mayo de 2017), en la que solicita que los alumnos/as de 2ª de Educación Secundaria Obligatoria del I.E.S. Santa Ana puedan hacer una visita guiada a la Villa de Tegueste a la Casa Los Zamorano y al Casco Histórico de Tegueste el día 9 de junio de 2017, con un total de 25 alumnos/as.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



Primero: Autorizar al I.E.S. Santa Ana, a realizar una visita guiada a la Casa Los Zamorano y al Casco Histórico de Tegueste, para un grupo total de 25 alumnos/as de 2º de Educación Secundaria Obligatoria, el día 9 de junio de 2017, en horario de 10:30 h. a 12:00 h.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del I.E.S. Santa Ana, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: El I.E.S. Santa Ana, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento

8. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” SOLICITADA POR EL I.E.S. TEGUESTE.

Vista la solicitud presentada por Dña. (...LOPD) (registro de entrada nº 2017-006840, de fecha 26 de mayo de 2017), en la que solicita que los alumnos/as de 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria del I.E.S. Tegueste puedan hacer una visita guiada a la Villa de Tegueste a la Casa Los Zamorano y realizar un taller de decoración de carretas los días 16, 19 y 20 de junio de 2017, con un total de 159 alumnos/as .

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar al I.E.S. Tegueste, a realizar una visita guiada a la Casa Los Zamorano y realización de taller de decoración de carretas, para un grupo total de 159 alumnos/as de 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, según se detalla:



- Viernes 16 de junio de 2017, 27 alumnos/as de 3º en horario de 12:40 h. a 13:35 h. y 23 alumnos/as de 4º en horario de 11:45 h. a 12:40 h.
- Lunes 19 de junio de 2017, 52 alumnos/as de 2º en horario de 9:25 h. a 10:20 h y de 10:20 h. a 11:15 h.
- Martes 20 de junio de 2017, 31 alumnos/as de 3º en horario de 11:45 h. a 12:40 h. y 26 alumnos/as de 3º y 4º en horario de 12:40 h. a 13:35 h.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del I.E.S. Tegueste, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: El I.E.S. Tegueste, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

9. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN TALLER DE TRABAJO EN LA CASA LOS ZAMORANO PROMOVIDO POR EL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Visto que se ha recibido escrito del Consejero del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, D. ... (...LOPD), con registro de entrada nº 6411 de 18 de mayo de 2017, en el que se expone: *“los próximos 2, 5 y 14 de junio el Área (citada) organiza un Taller de Trabajo para consensuar la composición y forma de funcionamiento del Comité de Participación de la Reserva de Biosfera del Macizo de Anaga, en el que se expresarán y canalizarán cuando esté operativo los intereses y demandas de la ciudadanía y de los entes asociativos privados en el ámbito de la Reserva. Será independiente y autónomo, no estará dirigido ni coordinado por la Administración. Tan sólo se les guiará inicialmente hasta su constitución.*

La finalidad de este taller es propiciar la máxima participación del tejido social de la Reserva para trabajar sobre el diseño de organización y gestión del Comité de Participación que se considere más adecuado.

Se tienen planificados tres días de taller, cada uno de ellos en uno de los tres municipios representados en la Reserva; uno en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, otro en Santa Cruz de Tenerife y el último en Tegueste respectivamente con el objetivo de facilitar la movilidad y asistencia de las personas participantes.

El taller que se pretende desarrollar en Tegueste se propone impartir en la Casa Zamorano, por tener espacio de aparcamiento para las personas participantes. Se estima en unos 50 participantes

Para ello SE SOLICITA la instalación de la Casa Zamorano para el desarrollo del taller mencionado para el miércoles 14 de junio de 2017 en horario efectivo de 5 a 8 de la tarde, si bien las personas de la organización deberán poder acceder a las instalaciones antes de la hora de inicio para preparar lo que se requiera.”

Y considerando el interés de esta actividad vinculada a la zona de Anaga y, en consecuencia, a este municipio y a su vecindad y visto el informe favorable de la Técnico de



Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar al Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, representada por el Consejero Insular D. ... (...LOPD), a realizar un Taller de Trabajo sobre la composición y forma de funcionamiento del Comité de Participación de la Reserva de Biosfera del Macizo de Anaga en la Casa Los Zamorano el miércoles 14 de junio de 2017, en horario de 5 a 8 de la tarde, con disponibilidad de acceso al espacio del personal organizador con antelación suficiente para los preparativos necesarios.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante así como al departamento de Desarrollo Local de esta Corporación, al que se encomienda la realización de las gestiones necesarias para coordinar la utilización del espacio cuyo uso se autoriza.

10. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

HERRERA

PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO